"Por la cual se modifica la Resolución 0887 del 14 de noviembre de 2025 "Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Floridablanca, departamento de Santander, para la financiación del proyecto 'Optimización y/o reposición de la red de alcantarillado del sector de Bucarica del municipio de Floridablanca', de conformidad con lo señalado en el documento CONPES 4173 de 2025, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para las vigencias 2027-2028"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular, las establecidas en el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el literal c del artículo 1° de la Resolución 0213 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución 0887 del 14 de noviembre de 2025, el Ministerio asignó apoyo financiero de la Nación al municipio de Floridablanca -Santander, mediante la incorporación del cupo avalado en el CONPES 4173 de 2025, para la ejecución del proyecto, con recursos de las vigencias 2027 - 2028 por la suma de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($26.231.292.625)** incluido el 2% por concepto de seguimiento a favor del MVCT, para financiar el proyecto denominado *"OPTIMIZACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DE BUCARICA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".*

Que, el artículo 2° de la resolución en mención establece que:

> *"**Articulo 2**. El municipio de Floridablanca deberá garantizar la disponibilidad, adecuación y alistamiento de los predios necesarios para la ejecución del proyecto "Optimización y/o reposición de la red de alcantarillado del sector Bucarica del municipio de Floridablanca", así como la obtención de permisos, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del Proyecto de inversión definido en el CONPES 4173 de 2025. Así mismo, tramitara en caso de que se requiera, los procesos de consulta previa ante las comunidades que puedan llegar a ser afectadas, de conformidad con la normatividad vigente; En igual sentido, en caso de identificarse situaciones de riesgo conforme lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y normas concordantes, las obras necesarias para la mitigación de las mismas, serán asumidas por los municipios de Bucaramanga y San Juan de Giron en partes iguales".*

Que, por su parte, el literal a) del artículo 3º de la resolución en mención estableció una condición resolutoria respecto de la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, la cual se refiere a lo siguiente:

> *"**Artículo 3.** La presente resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> *a) Si al 30 de junio de 2026, el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, en calidad de beneficiario del apoyo financiero y ejecutor del proyecto, no cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para el uso de recursos de que trata el artículo 2° de la presente resolución. (…)"*

Que, con el propósito de permitir la culminación de las subsanaciones pendientes dentro del proceso de evaluación y viabilización del proyecto, mediante el artículo 1° de la Resolución No. 0389 del 30 de junio de 2026 se modificó el artículo 3° de la Resolución No. 0887 del 14 de noviembre de 2025, en el sentido de ampliar hasta el 31 de agosto de 2026 el término previsto en su literal a). Conforme a dicha modificación, la resolución perdería efectos jurídicos si a esa fecha el municipio de

Floridablanca no cumplía con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para el uso de los recursos.

Que, posteriormente, mediante comunicación radicada en este Ministerio el 20 de agosto de 2026, con No. 2026ER0087672, la Alcaldía de Floridablanca solicitó una nueva ampliación del plazo con el propósito de culminar las actividades de ajuste, revisión, consolidación y validación de la información técnica pendiente y atender integralmente las observaciones existentes dentro del proceso de evaluación y viabilización.

Que, una vez sometida a estudio dicha solicitud, se determinó la necesidad de otorgar un plazo adicional de dos (2) meses más y, en consecuencia, mediante la Resolución No. 0648 del 31 de agosto de 2026 se modificó nuevamente el artículo tercero de la Resolución No. 0887 de 2025, extendiéndose el término de la condición resolutoria hasta el 31 de octubre de 2026.

Que, en ese sentido la Resolución No. 0648 de 2026 estableció que, al vencimiento de dicho término, el Municipio de Floridablanca debería haber cumplido de manera concurrente con: i) la obtención de la viabilidad técnica del proyecto; y ii) la suscripción y perfeccionamiento del Convenio de Uso de Recursos y Apoyo Financiero.

Que, de no cumplirse ambas condiciones al 31 de octubre de 2026, se haría efectiva la condición resolutoria de la asignación de los recursos y el acto administrativo perderá sus efectos jurídicos.

Que, mediante comunicación con radicado No. 2026ER0113746 del 23 de octubre de 2026, complementada con alcance del 29 de octubre del mismo año, el municipio de Floridablanca, a través de la Secretaría de Infraestructura, solicitó la prórroga No. 3 del término previsto en el literal a) del artículo 3 de la Resolución No. 0887 del 14 de noviembre de 2025, por el término de dos (2) meses, esto es hasta el 31 de diciembre de 2026, para lo cual allegó la justificación técnica, el cronograma consolidado y los soportes que sustentan la petición.

Que, en su solicitud, el municipio señaló que la ampliación del plazo de la condición resolutoria se requiere con fundamento en la necesidad de culminar la subsanación de las observaciones del componente estructural e hidráulico formuladas durante el proceso de evaluación adelantado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En sustento de su petición, la entidad territorial manifestó que ha adelantado gestiones técnicas, administrativas y de coordinación para avanzar en la evaluación y viabilización del proyecto, destacando el aval que obtuvo el componente presupuestal durante el último periodo de prórroga de la Resolución; no obstante, señaló que la atención de las observaciones de los componentes estructural e hidráulicos requiere información, aclaraciones y soportes complementarios asociados a los diseños elaborados por la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. – EMPAS, así como del equipo consultor responsable de los estudios y diseños, cuya entrega incide en los tiempos necesarios para su revisión, verificación, ajuste y consolidación por parte del municipio y posterior presentación ante el Ministerio. Asimismo, aportó un cronograma de ocho (8) semanas que contempla la coordinación con dicha empresa, y la consultoría, la recepción y revisión de la información, la consolidación de soportes, la presentación de la documentación ajustada y el seguimiento a la

evaluación y a los requerimientos adicionales que pudieren formularse, precisando que su ejecución estará sujeta a la oportunidad en la entrega de la información por parte de EMPAS y a las verificaciones técnicas correspondientes, con el propósito de completar adecuadamente la documentación requerida para la evaluación y viabilización del proyecto.

Que, sobre la gestión realizada en el periodo de prórroga otorgado a través de la Resolución 0648 del 31 de agosto de 2026, se destaca que el municipio de Floridablanca ha venido adelantando las actuaciones necesarias para superar las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación a los distintos componentes, obteniendo el aval para el componente presupuestal; no obstante, a la fecha se tiene como pendiente los avales para los componentes estructural e hidráulico.

Que, mediante memorando con radicado Nro. 2026IE0015033, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial concluye que revisada la solicitud de prórroga presentada por el municipio de Floridablanca -Santander, la documentación que obra en el expediente administrativo y el seguimiento técnico adelantado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se evidenció que el proyecto presenta un avance significativo en su proceso de evaluación, encontrándose pendiente el cumplimiento integral de los componentes estructural e hidráulico previsto en la Resolución 0661 de 2019.

Que, de acuerdo con el análisis remitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y elaborado por la Subdirección de Proyectos, se presenta el siguiente estado de avales de los componentes:

Componente	Estado	Fecha de aval	Precisiones
Topográfico	CUMPLE	10/02/2026	El aval concluye el cumplimiento del componente.
Geotécnico Estudio de suelos	CUMPLE	24/11/2025 Ratificación	Conservar en la versión final las firmas, anexos, planos y soportes de responsabilidad profesional requeridos.
Institucional	CUMPLE	06/11/2025	El aval no registra observaciones pendientes.
Predial	CUMPLE	05/02/2026	Aval de la documentación predial para el alcance evaluado.
Presupuestal	CUMPLE	01/09/2026	Las modificaciones posteriores que afecten el presupuesto requieren validación del especialista.
Ambiental	Visto bueno reportado	Fecha por precisar	El correo de entrega del evaluador anterior, del 11/09/2026, registra visto bueno. Precisar la fecha de emisión en el concepto individual.
Estructural	**PENDIENTE DE AVAL**	Pendiente a la Subsanación de observaciones	R4 con fecha de envío del 11/09/2026; remisión al municipio el 17/09/2026. Subsanar y verificar las observaciones descritas en el numeral 3 relacionado a continuación.
Hidrológico e hidráulico	**PENDIENTE DE AVAL**	Pendiente a la Subsanación de observaciones	Revisión remitida el 21/10/2026. Subsanar y verificar las observaciones descritas en el numeral 3 relacionado a continuación.
Eléctrico	No aplica	No aplica	
Electromecánico	No aplica	No aplica	

"Por la cual se modifica la Resolución 0887 del 14 de noviembre de 2025 "Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Floridablanca, departamento de Santander, para la financiación del proyecto 'Optimización y/o reposición de la red de alcantarillado del sector de Bucarica del municipio de Floridablanca', de conformidad con lo señalado en el documento CONPES 4173 de 2025, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para las vigencias 2027-2028"

Arquitectónico	No aplica	No aplica	

Que, del análisis efectuado por la Dirección, se advierte que el proyecto presenta un alto grado de maduración técnica, quedando pendiente únicamente la culminación de los componentes estructural e hidráulico, dada su alta complejidad, actividades que se encuentran en ejecución por parte del municipio beneficiario. No obstante, una vez revisada la programación y los compromisos asumidos por la entidad territorial, se evidenció que el cronograma propuesto contempla actividades orientadas al cierre de las observaciones de dichos componentes, la actualización integral del expediente y la obtención de la viabilidad técnica, sin incluir las actuaciones requeridas para la formalización del Convenio de Uso de Recursos y Apoyo Financiero.

Que, en ese sentido, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial mediante radicado 2026IE0015033 del 30 de octubre de 2026, consideró que el plazo solicitado por el municipio hasta el 31 de diciembre de 2026 resulta insuficiente frente a las actividades posteriores requeridas para la elaboración, revisión, suscripción y perfeccionamiento del Convenio de Uso de Recursos y Apoyo Financiero. En consecuencia, atendiendo a los compromisos asumidos, al estado actual de evaluación del proyecto y a los tiempos requeridos para la culminación integral de las actuaciones a cargo del Ministerio, y con el fin de preservar la eficacia de la Resolución No. 0887 del 14 de noviembre de 2025, se estimó procedente que la modificación del acto administrativo de asignación contemple una prórroga de tres (3) meses, es decir, hasta el 31 de enero de 2027, plazo que permitirá no solo la culminación de los componentes técnicos pendientes y la obtención y comunicación de la viabilidad, sino también la suscripción y perfeccionamiento del Convenio, en los términos exigidos en el artículo 3° de la Resolución No. 0887 de 2025, modificada por las Resoluciones No. 0389 del 30 de junio de 2026 y No. 0648 del 31 de agosto de 2026.

Que la presente modificación no releva al municipio en su calidad beneficiario del apoyo financiero de la Nación y ejecutor del proyecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019 ni de las demás obligaciones previstas en la Resolución 0887 de 2025 y en la normativa aplicable.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR Modificar el artículo 3° de la Resolución de Asignación de Recursos No. 0887 del 14 de noviembre de 2025, el cual quedará así :

> *"**Artículo 3**. **CONDICIÓN RESOLUTORIA.** La presente resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> *a) Si al 31 de enero de 2027, el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, en calidad de beneficiario del apoyo financiero y ejecutor del proyecto, no hubiere cumplido de manera concurrente con las siguientes condiciones necesarias para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación:*
>
> *I. La obtención de la viabilidad técnica del proyecto, de conformidad con las disposiciones aplicables y el procedimiento establecido para tal efecto; y*

"Por la cual se modifica la Resolución 0887 del 14 de noviembre de 2025 "Por la cual se otorga un apoyo financiero al municipio de Floridablanca, departamento de Santander, para la financiación del proyecto 'Optimización y/o reposición de la red de alcantarillado del sector de Bucarica del municipio de Floridablanca', de conformidad con lo señalado en el documento CONPES 4173 de 2025, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación para las vigencias 2027-2028"

II. *La suscripción y perfeccionamiento del Convenio de Uso de Recursos y Apoyo Financiero de que trata el artículo segundo de la Resolución No.0389 del 30 de junio de 2026.*

En consecuencia, si al vencimiento del término establecido no se hubieren cumplido ambas condiciones, se hará efectiva la condición resolutoria de la asignación de los recursos, en los términos previstos en el presente acto administrativo ".

Parágrafo 1. *La presente Resolución estará vigente hasta que el convenio interadministrativo de uso de recursos anteriormente mencionado permanezca vigente.*

Parágrafo 2. *En el evento que opere una de las causales o condiciones resolutorias descritas anteriormente, el presente acto administrativo perderá efectos en los términos del numeral 4° del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 2. Este acto administrativo se comunicará a la Alcaldía del municipio de Floridablanca -Santander, al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y demás instancias que correspondan, para que adelanten los tramites a que haya lugar.

Artículo 3. Las demás disposiciones de la Resolución de Asignación de Recursos 0887 del 14 de noviembre de 2025, modificada por las Resoluciones No. 0389 del 30 de junio de 2026 y No. 0648 del 31 de agosto de 2026 continúan vigentes en las disposiciones que no sea contrarias al presente acto administrativo**.**

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30/10/2026**

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria General

Elaboró:

Julián Mauricio Beltrán Machado
Abogado Contratista DIDE

Revisó:

Catalina Dickson Horta
Abogada contratista DIDE

Luz Stella Bautista Tibaquirá
Coordinadora Grupo de Evaluación – SP

Robert Leandro Rodríguez Moreno
Subdirector de Proyectos

Alejandro Moreno Muñoz
Asesor de Secretaría General

Aprobó:

Stephany Soto Gómez
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Mónica Paola Saldarriaga Escobar
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico